

REVISTA DE REVISTAS

DERECHO COMPARADO Y EXTRANJERO

730

o por lesiones, y en torno al cual se generan dos tipos de presiones distintas aunque interrelacionadas: la prevención en primer término y, en su caso, la reparación del daño. Rabin estudia ambos aspectos en los tres supuestos de hecho de causación de los daños que son materia de su trabajo.—Fausto E. RODRÍGUEZ.

DERECHO COMPARADO Y EXTRANJERO

- AUBERT. *La révocation des organes d'administration des sociétés commerciales.* v. DERECHO MERCANTIL.
- BLAGOIEV. *L'intervention des pouvoirs publics et des organes représentatifs des travailleurs . . . en Yougoslavie.* v. DERECHO DEL TRABAJO.
- CASSINELLI MUÑOZ. *Confrontación entre los sistemas de lo contencioso-administrativo en Alemania Federal y en Uruguay.* v. DERECHO PROCESAL.
- CZACHORSKI. *L'obligation alimentaire d'après le droit polonais.* v. DERECHO CIVIL.
- DIOP. *L'expérience senegalaise du contrôle juridictionnel de l'Administration.* v. DERECHO ADMINISTRATIVO.
- FAIRÉN GUILLÉN. *El sistema de recursos procesales de queja . . .* v. DERECHO PROCESAL.
- FAVOREU. *Le régime constitutionnel et politique de l'île Maurice.* v. DERECHO CONSTITUCIONAL.
- GABALDA. *Problèmes de droit bancaire international posés par l'affaire "In-trabank".* v. DERECHO MERCANTIL.
- GAUTRON. *La révision constitutionnel du 20 juin 1967 au Sénégal.* v. DERECHO CONSTITUCIONAL.
- JODLOWSKY. *La procedura civile non contenziosa in diritto comparato.* v. DERECHO PROCESAL.
- KUSEJ. *Le contrôle du self-gouvernement local en Yuyoslavie . . .* v. DERECHO ADMINISTRATIVO.
- LAMPUÉ. *La justice administrative en Algérie.* v. DERECHO ADMINISTRATIVO.
- LETOURNEUR. *Le contrôle et les garanties de l'autonomie locale en France.* v. DERECHO ADMINISTRATIVO.
- LITWIN. *Les conflits d'attributions entre les organes administratifs . . .* v. DERECHO PROCESAL.

- LLOBEL MUEDRA. *El delito de cheque en descubierto en la jurisprudencia del Tribunal Supremo*. v. DERECHO PENAL.
- NAKAMURA. *Les institutions et le mouvement des idées dans la modernisation du Japon*. v. VARIOS.
- PONSARD. *L'obligation alimentaire en droit français*. v. DERECHO CIVIL.
- ROUAST. *De l'intervention des pouvoirs publics...* v. DERECHO DEL TRABAJO.
- SEIDMAN. *Constitutions in Independent, Anglophonic, Sub-Saharan Africa: Form and Legitimacy*. v. DERECHO CONSTITUCIONAL.
- SIEDLECKI. *Les conflits d'attribution entre les tribunaux...* v. DERECHO PROCESAL.
- VLACHOS. *Aspects juridiques de l'intervention économique de l'état aux États-Unis*. v. DERECHO ADMINISTRATIVO.
- VOGEL. *La tutela jurídica frente al poder público en la República Federal de Alemania*. v. DERECHO PROCESAL.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y TEORÍA DEL ESTADO

- FAVOREU, Louis. *Le régime constitutionnel et politique de l'île Maurice*. "Revue Juridique et Politique", núm. 3, julio-septiembre, 1969, año XXIII, pp. 305-318. París, Francia.

El 12 de marzo de 1968, la Isla Mauricio, colonia británica a partir de 1810, accedió a la independencia. La Constitución de 4 de marzo de 1968 establece un sistema político original: la isla es una monarquía cuya soberana es la reina de Inglaterra, representada por un Gobernador General. Se trata de un régimen parlamentario de tipo británico, fenómeno poco común en una pequeña isla perdida en el Océano Índico. El alto nivel de evolución política del país explica que semejante régimen se haya implantado con éxito.

En la primera parte del artículo, el autor recuerda la historia constitucional de la isla, posesión holandesa (1598-1710), luego francesa (1710-1810) y, finalmente, inglesa. En 1948, la administración británica promovió la evolución hacia la independencia en varias etapas, al instaurar un régimen semi-autónomo y autónomo (Constituciones de 1948, 1958, 1964 y 1966).

En la segunda parte del artículo, examínanse las instituciones que establece la Constitución vigente.

El Gobernador General, nombrado por la reina, representa a la soberana y ejerce en su nombre el poder ejecutivo. En la mayor parte de los casos, es preciso que obtenga el acuerdo del Primer Ministro para actuar; en otros, dispone de poderes propios para tomar las medidas necesarias al funcionamiento